

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO REGULADO POR EL D. S. Nº 52 (V. y U.) DE 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA A LA PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

000562

COPIAPO, 105 JUL. 2017

VISTOS:

- La ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3. El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda
- 5. La Res. Ex. Nº 6042, (V. y U.) de fecha 14.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 6. La Circular Nº 10 (V. y U.) de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa der subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- 7. La Resolución Exenta Nº 8.834 (V. y U.) de 2013 que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013.
- 8. La Circular N° 9 de 2016, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo sobre la acreditación de los ingresos necesarios para postular, en el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
- 9. La Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
- 10. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 36 de fecha 28 de marzo de 2014 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio Nº1756 de fecha 22 de Junio de 2017 de SERVIU Atacama, que solicita el otorgamiento de una asignación directa del Programa de Arriendo de Vivienda a don William Alvarez Trujillo, Rut Nº 11.508.866-1, en atención a las circunstancias descritas en dicho documento, solicitando además que se le otorgue el 100% de cobertura y se le exima del ahorro mínimo de postulación exigido en el artículo 6 del D.S. Nº52 (V. y U.), que se le exima del límite mínimo y máximo de los ingresos que deberá tener el núcleo familiar o el postulante de acuerdo al artículo 7, letra c del D.S. Nº52 (V. y U.), y, que se le exima de contar con instrumento de caracterización socioeconómica vigente y sobre los integrantes del grupo familiar, según el artículo 16 letra d) y e) del D.S. Nº 52 (V. y U.) del año 2013.
- Que en conformidad a las conclusiones establecidas en el informe sociohabitacional N°03-2017 de fecha 06 de Junio del año en curso, emitido por la trabajadora social de la Delegación Provincial Huasco del Serviu Atacama, doña Yurayzy Alvarez Marco, respalda la solicitud de asignación directa de don William Alvarez Trujillo, quien conforma su núcleo famíliar junto a su conviviente Yazmín Andrea Pino Vergara y sus hijos Joselyn Lisset Alvarez Pino y Daniel Andrés Anamin Alvarez Pino. Indica el referido informe que, considerando que el hogar en el que vivían fue quemado completamente producto de un incendio en Abril de este año, y, la situación económica y habitacional del solicitante y su grupo familiar, sería conveniente otorgar un subsidio de asignación directa, en un 100%, del Programa de Arriendo regulado por el D.S. N°52 (V. y U.) del año 2013.
- 3. Que se ha tenido a la vista además, los siguientes antecedentes: a) Certificado de Incendio de fecha 11.04.2017, del Cuerpo de Bomberos de Vallenar, que certifica que el día 09 de Abril de 2017 a las 02:37 horas, personal de su Institución concurrió a un incendio estructural de casa habitación ubicada en calle Martín González Nº 1850, Población Baquedano, la que resultó con daños totales; b) Copia de cédula de identidad de don William Alvarez Trujillo y de su grupo familiar; c) Declaración de Núcleo Familiar y de No propiedad habitacional (A-2) de fecha 08.06.2017; d) Declaración Jurada de postulación (A-3 obligatoria) de fecha 08.06.2017; d) Informe Socioeconómico Nº 801 de fecha 11 de Abril de 2017 de don William Hernán Alvarez Trujillo y de su grupo familiar, extendido por el Departamento de Protección Social de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, e) Ficha

Básica de Emergencia (FIBE) N°03-08711 de fecha 09 de Abril de 2017 realizada por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, f) Módulo de Información Personas de Rukán con detalle de datos del beneficiario, que da cuenta entre otras materias un nivel alto en el cálculo de déficit de habitabilidad y un porcentaje del 60% en calificación socioeconómica en relación al Registro Social de Hogares.

- 4. Que de acuerdo a lo informado por Serviu Atacama, la vivienda cumple con los objetivos del programa.
- 5. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

- 1.-OTÓRGUESE DIRECTAMENTE un subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013 por un monto de 8,26 U.F mensuales, equivalentes al 100% del monto del arriendo por un máximo de 20 cuotas a William Hernán Alvarez Trujillo, RUN Nº 11.508.866-1.
- 2.- TÉNGASE PRESENTE que la Asignación directa alcanza un monto total de 165,2 U.F. por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013.
- 3.- EXIMASE a don a William Hernán Alvarez Trujillo, RUN Nº 11.508.866-1de los siguientes requisitos: a) del ahorro mínimo de postulación exigido en el artículo 6 del D.S. Nº52 (V. y U.), b) del límite mínimo y máximo de los ingresos que deberá tener el núcleo familiar o el postulante de acuerdo al artículo 7, letra c del D.S. Nº52 (V. y U.), y, c) de contar con instrumento de caracterización socioeconómica vigente y sobre los integrantes del grupo familiar, según el artículo 16 letra d) y e) del D.S. Nº 52 (V. y U.) del año 2013

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÕTESE, COMUNÎQUESE, TRANSCRĪBASE Y CŪMPLASE.

DRIGO OCARANZA SALO SECRETARIO REGIONAL

DISTRIBUCION:

- Serviu Región de Atacama.
- 2. Jefe DPH Minvu Santiago
- Departamento Planes y Programas S.R.M.
- 4. Oficina de Partes S.R.M.
- 5. Sección Jurídica S.R.M.

Nº Interno Jurídica 110/2016